

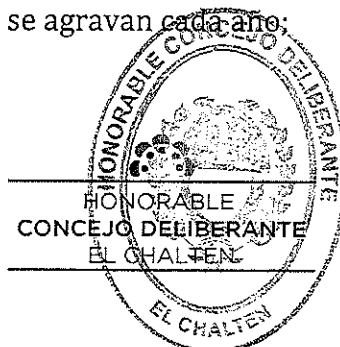


Visto:

- La iniciativa interministerial "Oportunidades Naturales" que tiene por objetivo atraer inversiones privadas para el desarrollo de servicios turísticos en Parques Nacionales del país;
- La propuesta de inversión inmobiliaria en "Hostería El Chaltén" en área buffer/amortiguamiento entre la Reserva Natural Urbana La Lagunita y el Parque Nacional Los Glaciares (coordenadas 49°19'24.99"S y 72°53'51.57"O),
- La Ley General del Ambiente N°25.675, y la ley N° 22.351 De los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales; y

Considerando:

- Que las áreas protegidas son la herramienta más utilizada en el mundo en lo que respecta a estrategias que apuntan a la conservación del patrimonio natural y cultural, al disfrute de las generaciones presentes y futuras y a la educación ambiental;
- Que albergan hábitats relevantes, dan refugio a multitud de especies de flora y fauna, y contribuyen a mantener los procesos naturales que sustentan la vida en la Tierra;
- Que las áreas protegidas son fuente de medios de vida y brindan bienes y servicios ambientales que son esenciales para el bienestar humano;
- Que el turismo en áreas protegidas puede significar tanto beneficios como costos y es responsabilidad de los administradores de tales áreas el maximizar los beneficios y minimizar en todo lo posible los costos;
- Que el principal objetivo de los parques nacionales es la conservación de la naturaleza, y la misma debe mantenerse **sin más alteraciones que las necesarias para asegurar su control y la atención de los visitantes;**
- Que **Iniciativas como "Oportunidades Naturales" suponen un avance de la privatización** dentro de los parques, veda estos espacios para que un sector privilegiado de la sociedad acceda a servicios exclusivos, en tanto que excluye otra gran parte de la población y es deber del **Estado promover un disfrute inclusivo de sus áreas protegidas**, no exclusivo;
- Que la privatización dentro del espacio público supone una flexibilización en la conservación del área protegida y una pérdida de soberanía sobre la riqueza natural y cultural considerados bienes comunes de las y los argentinas/os;
- Que **toda iniciativa turística debe cumplir con la normativa vigente de parques nacionales** (Ley 22.351, Decretos 2148/1990 y 453/1994), así como encuadrarse en la categoría de gestión de cada área y su plan de gestión, **en particular en lo que se refiere a zonificación y actividades permitidas;**
- Que es de público conocimiento la emergencia habitacional que padecen los habitantes de El Chaltén principalmente por la falta de tierra para vivienda;
- Que los servicios públicos se encuentran colapsados para abastecer a los miles de turistas que llegan cada temporada y que la erosión en las áreas de uso público dentro del PNLG se agravan cada año;





- Que en la Audiencia Pública Informativa sobre la Desafectación Parcial de las RNU la mayoría de expositores/as estuvo de acuerdo en que en esa área no se debe privatizar la tierra;
- Que el programa de Oportunidades Naturales bajado desde la APN sede central niega la participación de la comunidad local, incluida la seccional Lago Viedma del PNLG;

Por todo lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén

SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO N°1: ABSOLUTO RECHAZO a la implementación inconsulta del llamado a inversiones turísticas denominado "Oportunidades Naturales" dentro de cualquiera de las 37 zonas protegidas ofrecidas en concesión para explotación turística.

ARTÍCULO N°2: EL REPUDIO desde este cuerpo Legislativo a cualquier emprendimiento turístico privado que conlleve obras de infraestructura dentro del Parque Nacional Los Glaciares y zonas aledañas como Reservas Silvestres, Educativas o de importancia biológica para la conservación.

ARTÍCULO N°3: EXIGIR el cumplimiento de la normativa vigente (**Ley 22.351, Decretos 2148/1990 y 453/1994**) a la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS), a la Secretaría de Turismo de la Nación y a la Administración de Parques Nacionales (APN), **CLAUDICANDO** dicho plan y todo aquel que atente contra las leyes existentes sobre protección y conservación de áreas naturales.

ARTÍCULO N°4: DEMANDAR a las Autoridades Correspondientes que en futuras ocasiones procedan a la evaluación y el armado de estrategias turísticas que acaten la normativa vigente en materia de áreas protegidas, respeten el fin primordial para el cual estas son creadas, y sean iniciativas inclusivas y no exclusivas, fruto de un amplio proceso participativo con especial foco en las comunidades locales potencialmente beneficiarias, desarrollando la correspondiente evaluación de los impactos ambientales, sociales y económicos de la propuesta previo a la toma de una decisión.

ARTÍCULO N°5: REFRENDARÁ la presente RESOLUCIÓN el Secretario Legislativo Dn. Eduardo Mónaco.

ARTÍCULO N°6: COMUNÍQUESE a la Administración de Parques Nacionales, a la Secretaría de Ambiente de Santa Cruz, **PUBLÍQUESE** en el boletín oficial, y una vez cumplido, **ARCHÍVESE**.





Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la XI Sesión Ordinaria del día 19 de Septiembre de 2019 con el siguiente voto de los Concejales presentes:

Concejal Fanny del Milagro Canchi Bloque Frente para la Victoria Santacruceña: **AFIRMATIVO**

Concejal Ricardo Javier Compañy Bloque Frente para la Victoria Santacruceña: **AFIRMATIVO**

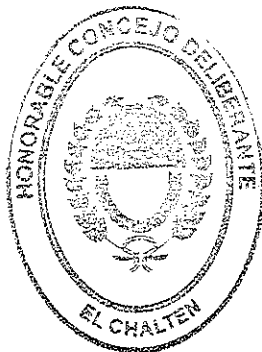
Concejal Valeria Martínez Bloque Encuentro Vecinal: **AFIRMATIVO**

Concejal Reinaldo Andrés Zella Bloque UPVM Equipo Plural: **NEGATIVO**

Concejal Eladia Cecilia Freyre Bloque Encuentro Vecinal: **AFIRMATIVO**



Eduardo Rubén MONACO
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
El Chaltén



Reinaldo Andrés ZELLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
El Chaltén

RESOLUCIÓN N° 174/HCDCh/2019

